



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 199/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 149/2012. (2012061303)

En el procedimiento abreviado n.º 149 de 2012, en el que han sido partes, como recurrente, D. Florencio Toribio Casares, representado por la Procuradora Sra. Cardona y asistido de la Letrada Sra. Toledano, y, como demandada la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra la Resolución de fecha 3 de febrero de 2012 de la Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 199/2012 de veintisiete de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 149 de 2012, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo presentado por Procuradora Sra. Cardona, en nombre y representación de D. Florencio Toribio Casares, contra la resolución de fecha 3 de febrero de 2012, dentro del expediente CC AJ 11/045, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, condenando a la Administración al pago de dos mil doscientos quince euros con cincuenta céntimos (2.215,50 euros), cantidad que devengará el interés legal del dinero, desde la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en los presentes autos”.

Mérida, a 2 de agosto de 2012.

El Secretario General,
(PD del Consejero Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •